

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Martes 16 de Abril de 2013

Ministerio de Hacienda

APLICA REBAJAS DE DERECHOS DE ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN DE TRIGO Y HARINA DE TRIGO O DE MORGAJO (TRANQUILLÓN)

Núm. 116 exento.- Santiago, 15 de abril de 2013.-
Vistos: Lo dispuesto en la Ley N°18.525; en la Ley N°19.897; en el decreto supremo N°831, del Ministerio de Hacienda, de 2003; en el decreto supremo N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; los antecedentes adjuntos, y

Considerando:

1.- Que, la política del Supremo Gobierno en materia de productos agrícolas básicos, tiene por objeto establecer un margen razonable de fluctuación de los precios internos en relación a los precios internacionales de tales productos, y

2.- Que, para cumplir con dicho objetivo, es indispensable aplicar una rebaja a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel

Aduanero por la importación de trigo y harina de trigo o de morcajo (tranquillón) desde el 16 de abril de 2013 y hasta el 15 de junio de 2013,

Decreto:

Artículo 1°.- Aplíquese a contar del 16 de abril de 2013 y hasta el 15 de junio de 2013, las rebajas que se indican, a las sumas que corresponda pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero, por la importación de productos que se clasifican en los códigos arancelarios que a continuación se indican:

Código	Clases	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9100	Los demás trigos para siembra	210,94
1001.9911	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9912	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9913	Trigo Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9919	Los demás trigos Hard red winter (Triticum aestivum) para consumo	210,94
1001.9921	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9922	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9923	Trigo Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9929	Los demás trigos Soft red winter (Triticum aestivum) para consumo	210,94
1001.9931	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9932	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9933	Trigo Soft white (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9939	Los demás trigos Soft white (Triticum aestivum) para consumo	210,94
1001.9941	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9942	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9943	Trigo Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9949	Los demás trigos Pan argentino (Triticum aestivum) para consumo (desde 2012)	210,94
1001.9951	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9952	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9953	Trigo Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9959	Los demás trigos Canadian wheat, red spring (Triticum aestivum) para consumo	210,94
1001.9961	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9962	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9963	Trigo Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94

Código	Clases	Rebajas a las sumas que corresponde pagar por derechos ad valorem del Arancel Aduanero (US\$/Ton)
1001.9969	Los demás trigos Canadian wheat, white winter (Triticum aestivum) para consumo	210,94
1001.9971	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9972	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9973	Trigo Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9979	Los demás trigos Canadian wheat western red winter (Triticum aestivum) para consumo	210,94
1001.9991	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30% en peso	210,94
1001.9992	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25% pero inferior a 30%, en peso	210,94
1001.9993	Los demás trigos, con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18% pero inferior a 25%, en peso	210,94
1001.9999	Los demás trigos y morcajo (tranquillón)	210,94
1101.0000	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	329,07

Artículo 2°.- Las rebajas establecidas en el artículo precedente, en ningún caso podrán exceder al monto que corresponda pagar por concepto de derechos ad valorem del Arancel Aduanero por la importación de dichas mercancías, considerando cada operación de importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

MODIFICA DECRETO N° 248 EXENTO, DE 2011, DESIGNANDO NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 285 exento.- Santiago, 6 de marzo de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado el 12 de febrero de 1992, que modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL N° 29, publicado el 16 de marzo de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos N°s. 248, de 27 de enero de 2011 y 601, de 27 de diciembre de 2012, ambos del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el ordinario N° 163, de 1 de marzo de 2013, del Intendente de la Región de Los Ríos; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, mediante el decreto exento N° 248 citado, se designó órdenes de subrogación para los cargos de Seremis de Gobierno en las regiones que indica.

b) Que, mediante el decreto exento N° 601 antes referido, se modificó el acto administrativo singularizado en la letra a) precedente, indicándose nuevo orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno en la Región de Los Ríos.

c) Que, el Intendente de la Región de Los Ríos, mediante el ordinario N° 163, de 1 de marzo de 2013, dio su aprobación a un nuevo orden de subrogación en el cargo de Seremi de Gobierno de la Región de Los Ríos.

d) Que, de acuerdo a lo señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario modificar el referido decreto exento N° 248, que designa órdenes de subrogación en el cargo de, entre otros, Seremi de Gobierno de la Región de Los Ríos.

Decreto:

1. Modifíquese la letra e) de la parte resolutive del decreto exento N° 248, de 27 de enero de 2011 referido, que designa, a partir de esta fecha, el orden de subrogación en el cargo de, entre otros, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Los Ríos, por el siguiente:

e) Región de Los Ríos:
Cristhian Cancino Gunckel (Seremi de Bienes Nacionales, Región de Los Ríos).

2. Manténgase vigente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo lo dispuesto en el decreto exento N° 248, de 27 de enero de 2011.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Cecilia Pérez Jara, Ministra Secretaría General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Mauricio Lob de la Carrera, Subsecretario General de Gobierno.

(Resoluciones)

APRUEBA PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXOS Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL "FONDO DE FOMENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL REGIONALES, PROVINCIALES Y COMUNALES, AÑO 2013"

Núm. 379 exenta.- Santiago, 20 de marzo de 2013.- Vistos: La ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; la ley N° 20.641, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; el DS N° 45, de 2002, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba Reglamento del Fondo de